

Ordenanza reguladora de las bases de la convocatoria en régimen de concesión directa de ayudas económicas dirigidas a sufragar gastos ocasionados por nacimiento y/o adopción de un hijo/a producidos entre el 11 de junio de 2.011 al 31 de diciembre de 2.011 del Ayuntamiento de Martín de la Jara previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.011, aplicable al año 2012 y siguientes, en su caso.

BASE PRIMERA.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

La importante transformación que se ha producido en nuestra sociedad en las últimas décadas en la situación laboral y social de las familias ha afectado a las relaciones sociales en su conjunto siendo especialmente relevantes los cambios acaecidos en el mercado laboral y en el modelo familiar.

El Ayuntamiento de Martín de la Jara y su equipo de gobierno tiene a la familia como uno de los ejes fundamentales de su Política Social. Con ello se tiene conciencia de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente. El descenso en la natalidad es un grave problema de nuestra sociedad frente al que se tienen que implementar medidas concretas. El Ayuntamiento de Martín de la Jara no es ajeno a esta situación, producida entre otras causas por la incorporación de la mujer a la vida laboral.

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias de Martín de la Jara, y ello puesto en relación con los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, se tiene la intención de subvencionar el nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de la presente convocatoria de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.011 del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara.

En cuanto a la naturaleza de la prestación, ésta consistirá en una ayuda económica por nacimiento o adopción, cuya cuantía se determina en la Base octava.

BASE SEGUNDA: OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar los nacimientos o adopciones que tengan lugar en el municipio de Martín de la Jara por los vecinos/as empadronados/as en la localidad, concediendo las ayudas que se recogen en la presente convocatoria a hijos/as que se hayan incorporado o se incorporen, tanto por nacimiento como por adopción, a la unidad familiar desde el 11 de junio de 2.011 al 31 de diciembre de 2.011, aplicable al año 2012 y siguientes, en su caso.

BASE TERCERA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas se concederán con cargo a la Partida Presupuestaria 232.48922 de los Presupuestos de la Corporación Municipal para el año 2.011, por importe de cuatro mil Euros (4.000,00 Euros), y seis mil Euros (6.000,00 Euros) aplicable al año 2012 y siguientes, en su caso. La cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

BASE CUARTA: BENEFICIARIOS/AS.

1.- Los/as beneficiarios/as serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado el nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el/la único/a beneficiario/a. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario/a el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el/la hijo/a que motiva esta subvención, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio como en

los supuestos en los que el/la hijo/a esté, exclusivamente, a cargo del solicitante.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

2.- Los/as extranjeros/as que residan en Martín de la Jara, siempre que ambos progenitores cumplan las condiciones de residencia establecida en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y los requisitos establecidos en la presente norma.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública, ni aquéllos/as en quienes concurren alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La percepción de esta prestación será compatible con cualquier otro tipo de ayudas que tengan la misma finalidad.

BASE SEXTA: REQUISITOS.

Para optar a esta ayuda, el/la beneficiario/a deberá acreditar lo siguiente:

- Que el nacimiento o adopción se haya producido entre el 11 de junio de 2.011 al 31 de diciembre de 2.011, aplicable al año 2012 y siguientes, en su caso.

- Autorización al Ayuntamiento para comprobar que están empadronados, el o los progenitores, de acuerdo con lo establecido en la Base cuarta, en el municipio de Martín de la Jara, con una antelación mínima de 12 meses a la fecha del nacimiento o adopción.

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Autorización al Ayuntamiento de Martín de la Jara para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con el Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

-Residir, al menos uno de los progenitores, de forma ininterrumpida en el municipio de Martín de la Jara, durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del nacimiento o adopción.

-En caso de progenitores o adoptantes extranjeros no comunitarios, permiso de residencia en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

-En el caso de que el/la nuevo/a hijo/a o algún otro miembro de la unidad familiar sea discapacitado/a, certificado acreditativo expedido por el organismo correspondiente o certificado médico expedido en modelo oficial.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concesión directa, según lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto 2.011 y lo expuesto en la Base Primera.

BASE OCTAVA: CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1.- La cuantía de las ayudas es de ciento cincuenta euros (150,00 Euros) por el nacimiento o adopción del hijo/a, que se realizará mediante entrega de productos destinados al bebé.

2.- En el caso de partos múltiples la cantidad a percibir será la suma de la cantidad anterior.

3.- Si el/la hijo/a o algún otro miembro de la unidad familiar presenta algún tipo de discapacidad acreditada fehacientemente, la cifra a percibir se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).

BASE NOVENA: PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR Y AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN.

1º.- Lugar: Las personas que deseen solicitar las presentes ayudas deberán hacerlo en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara en modelo existente al efecto (ANEXO I)

2º.- Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes comenzará desde el día siguiente del nacimiento o adopción.

3º.1 a.- **Documentación a adjuntar:** Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- D.N.I. o N.I.E. (o documento equivalente que acredite la identidad del extranjero) de ambos progenitores, en su caso. Si se actuara por medio de representante legal, deberá aportarse también el D.N.I. o N.I.E. del representante legal y documento acreditativo de la representación.

- Libro de familia en el que conste el nacimiento o adopción correspondiente.

- En el caso de existencia de algún tipo de discapacidad, certificado de minusvalía emitido por el Organismo competente.

- En el caso de nulidad, separación o divorcio, sentencia judicial en la que se atribuya al solicitante la tutela del menor.

- Autorización de los/as miembros mayores de edad de la familia distintos/as del solicitante para que desde el Área de Igualdad, Ciudadanía y Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otras Áreas del Ayuntamiento de Martín de la Jara y de otras Administraciones Públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la presente convocatoria (ANEXO I).

Podrá requerirse cualquier otro documento adicional que los técnicos estimen conveniente para la valoración del expediente.

En el caso de que se desee que la devolución de los originales, junto a los mismos se acompañará fotocopia de estos a los efectos de su cotejo por el funcionario municipal correspondiente en el momento de su presentación en el Registro General de este Ayuntamiento.

3º.1. b.- **Junto a la documentación a presentar por el solicitante**, el Ayuntamiento de Martín de la Jara, adjuntará la siguiente documentación, con el fin de completar el expediente oportuno, a los efectos de su tramitación:

- Certificado de empadronamiento.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedidos por el Ayuntamiento de Martín de la Jara y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4º.- Autorización: La firma de la solicitud supone la autorización para que desde el Ayuntamiento de Martín de la Jara se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otras Áreas del Ayuntamiento de Martín de la Jara y de otras Administraciones Públicas a los efectos de la obtención de datos protegidos del solicitante en materia fiscal de la Seguridad Social y del Padrón

Municipal con el fin de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule.

BASE DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- Instrucción:

Las actuaciones de instrucción de los correspondientes expedientes se llevarán a cabo a través del Área de Igualdad, Ciudadanía y Bienestar Social, con la Comisión Técnica prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.011 desde el cual, una vez sean recibidas las solicitudes, se verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o que la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta aportando el documento o cumplimentando el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, en relación con el artículo 71, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Resolución:

Las solicitudes serán resueltas a propuesta del Concejal Delegado de Igualdad, Ciudadanía y Bienestar Social.

La resolución de la solicitud se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

BASE UNDÉCIMA: PAGO.

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez mediante entrega de productos destinados al bebe.

BASE DUODÉCIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Los beneficiario/as de las subvenciones estarán sujetos/as al régimen de obligaciones y responsabilidades previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias:

- ☞ Hacer uso de la ayuda para el fin establecido.
- ☞ Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara cualquier alteración de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- ☞ Facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara cuanta información le fuere requerida en relación a la ayuda concedida.

BASE DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Los incumplimientos de los/as beneficiarios/as de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable, darán lugar a la cancelación de la subvención o a la reducción de la cuantía de la misma.

Asimismo, según el caso, dará lugar, igualmente, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

BASE DECIMOCUARTA: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

BASE DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.011 del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara, así como en el resto de la demás normativa aplicable.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS AL NACIMIENTO Y ADOPCIÓN POR HIJOS O HIJAS.

D/D.^a....., con NIF n.º..... y domicilio en de Martín de la Jara, en representación (en su caso) de D/D.^a siendo conocedor de las bases que regulan la convocatoria en régimen de concesión directa de ayudas económicas dirigidas a sufragar gastos ocasionados por nacimiento y/o adopción de hijo/hija entre el 11 de junio de 2.011 al 31 de diciembre de 2.011 (aplicable al año 2012 y siguientes, en su caso), SOLICITA a V.I. le sea concedida la subvención por nacimiento o adopción del hijo/a..... que ocupa el lugar número, de los que forman la unidad familiar.

Junto a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- D.N.I. del beneficiario/a. Si se actuara por medio de representante legal, deberá aportarse también D.N.I. del representante legal y documento acreditativo de la representación.
- NIE (número de identificación de extranjero, acompañada del pasaporte o documento equivalente que acredite la identidad del extranjero).
- Certificado de empadronamiento o acreditación de residencia.
- Fotocopia del Libro de familia en el que conste el nacimiento o adopción correspondiente.
- En el caso de existencia de algún tipo de discapacidad, certificado de minusvalía emitido por el Organismo competente.
- En el caso de nulidad, separación o divorcio, sentencia judicial en la que se atribuya al solicitante la tutela del menor.
- Autorización de los integrantes de la unidad familiar distintos del solicitante para que desde el Área de Igualdad, Ciudadanía y Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otras Áreas del Ayuntamiento y de otras Administraciones Públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa

correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la presente convocatoria .

El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases que regulan la presente convocatoria, que cumplen con los requisitos exigidos en las mismas, que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, y AUTORIZA a que desde el Ayuntamiento de Martín de la Jara se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otras Áreas del Ayuntamiento de Martín de la Jara y a otras Administraciones Públicas a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule.

Martín de la Jara , de de 2.011.

(Firma del solicitante)

Martín de la Jara a 15 de diciembre de 2.011.

EL ALCALDE

Fdo: Manuel Sánchez Aroca